



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0735-2024-UNJFSC
Huacho, 19 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-056099, de fecha 08 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N°0502-2024-OBUNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, sobre aprobación del **Reglamento Interno de la Unidad de Servicio Social Versión 1.0**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe Técnico N°130-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; Informe N°0737-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°9853-2024-R-UNJFSC, de fecha 16 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0735-2024-UNJFSC
Huacho, 19 de agosto de 2024

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Artículo 414° del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece que la Oficina de Bienestar Universitario: “es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los programas de bienestar y recreación a favor de la comunidad universitaria. (...)”.

Que, la Oficina de Bienestar Universitario cuenta con Unidades Orgánicas, dentro de las cuales se halla la Unidad de Servicio Social, la cual es la que evalúa y selecciona a los alumnos beneficiarios al comedor, bolsa de trabajo, exoneración de matrícula, abordaje de casos sociales, vitales domiciliarias y otros que la oficina les asigne, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 419° del precitado cuerpo normativo.

Que, con Resolución Rectoral N°0577-2023-UNJFSC, de fecha 04 de julio de 2024, se resolvió: “**Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL 2023**, el mismo que consta de: VI Capítulos, 67 Artículos y 5 Disposiciones Complementarias, reglamento que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, hace de conocimiento que: “en el año 2023 se aprobó el Reglamento Interno de la Unidad de Servicio Social con Resolución Rectoral N°0577-2023-UNJFSC, de fecha 04 de julio del 2024. Asimismo, hacer mención que la Unidad ha realizado mejoras en el Reglamento para optimizar los procesos de solicitudes de los beneficios que brinda la Oficina de Bienestar Universitario. Motivo por el cual se solicita a su despacho la aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL VERSIÓN 1.0**, mediante acto resolutivo (...)”.

Que, corre inserto en el presente expediente, de folio 26 al folio 48, el **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL VERSIÓN 1.0**, el cual consta de VI Capítulos, 64 artículos y 7 Disposiciones Complementarias; tiene como finalidad brindar y proporcionar a la comunidad estudiantil una atención de calidad, siendo facilitadores de los beneficios que otorga la universidad en los diversos aspectos en busca de su desarrollo integral.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0735-2024-UNJFSC
Huacho, 19 de agosto de 2024

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N°130-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, ha opinado que: **"EL REGLAMENTO INTERNODELA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL VERSION 1.0** Presentado por la oficina de Bienestar Universitario solicitando su aprobación para ser implementado lo ha elaborado en concordancia a **Ley Universitaria 30220 artículo 127°** para su ejecución es **FACTIBLE** por lo que se **SUGIERE** su **APROBACION** mediante acto resolutivo Institucional para su **EJECUCION"**.

Que, mediante Proveído N°008903-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, menciona que: **"De acuerdo al INFORME TÉCNICO N°130- 2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo"**.

Que, con Informe N°0737-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de su análisis fáctico y jurídico, en síntesis y en concreto opina que: **"Se recomienda declarar PROCEDENTE la EMISIÓN de REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL VERSIÓN 1.0, en base a lo recomendado por el Área de Racionalización y desarrollado en el rubro III y IV del presente informe (...)"**.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **"El interés superior del estudiante"**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"**.

Que, mediante Decreto de N°09853-2024-R-UNJFSC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: **"Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"**.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0735-2024-UNJFSC
Huacho, 19 de agosto de 2024

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL VERSIÓN 1.0**, el mismo que consta de VI Capítulos, 64 artículos y 7 Disposiciones Complementarias, reglamento que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSE LITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0735-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 19 de Agosto del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
ARCHIVO
- / STD2445



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	VERSION	1.0
	FECHA	AGOSTO 2024



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL VERSIÓN 1.0

HUACHO – 2024

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Por un Servicio de Calidad en Bienestar de los Estudiantes



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDUC de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 01°.- El presente reglamento es un instrumento que norma y regula las funciones de la Unidad de Servicio Social, donde se define la estructura administrativa, sus responsabilidades y los servicios que brinda.

Artículo 02°.- La Unidad de Servicio Social actúa y ejecuta las normas de conformidad con:

- La Ley Universitaria N° 30220-Art.127.
- Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 023-2014-AU del 22 de diciembre del 2014 en el artículo 419° y sus modificatorias.
- Reglamento Académico General Pregrado aprobado con RCU-N°0105-2016-CU-UNJFSC con fecha de 01-03-2016 y sus modificatorias.
- Ley N° 30476 – Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) y sus modificatorias.
- Programa presupuestal N° 0066 “FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO”
- Ley 29973 “LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y SU REGLAMENTO”

Artículo 03°.- La Unidad de Servicio Social es un órgano de apoyo dependiente de la Oficina de Bienestar Universitario encargada de prestar orientación y dar asistencia a los estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA



(Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-SU-MDU-UCD de fecha 27-01-2020)

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 04°.- La Unidad de Servicio Social, debe estar constituido por un equipo de profesionales con perfil en Trabajo Social.

Artículo 05°.- La Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Servicio Social orienta, evalúa, clasifica y selecciona a los estudiantes que solicitan los siguientes Beneficios:

ASISTENCIA UNIVERSITARIA

- Servicio alimentario.

AYUDAS ECONÓMICAS:

- Exoneración de matrícula
- Fraccionamiento de pago

Artículo 06°.- Actividades adicionales:

- Evaluación socioeconómica dirigido a los estudiantes ingresantes.
- Asistencia a los estudiantes considerados casos sociales (estudiantes con bajos recursos económicos y problemas de salud).
- Asistencia a los estudiantes en estado de emergencia y urgencia de Salud (traslado al nosocomio tales como del MINSA o ESSALUD).
- Promoción y prevención social con enfoque de inclusión.

CAPITULO II

FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 07°.- La Unidad de Servicio Social, tiene como finalidad brindar y proporcionar a la comunidad estudiantil una atención de calidad, siendo facilitadores de los



(Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-SU/NDU/CD de fecha 27/01/2020)

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

beneficios que otorga la universidad en los diversos aspectos en busca de su desarrollo integral.

- Artículo 08º.-** La Unidad de Servicio Social, orienta, interviene y brinda consejería al estudiante, a fin de ofrecerle los medios necesarios que posibiliten su permanencia en la universidad.
- Artículo 09º.-** La Unidad de Servicio Social, realiza evaluaciones socioeconómicas y visitas domiciliarias a los estudiantes, con la finalidad de orientar los recursos que la universidad destine al bienestar universitario para su aplicación, evitando en lo posible que situaciones adversas, frustren la culminación de su formación profesional.
- Artículo 10º.-** La Unidad de Servicio Social calificará los expedientes de los estudiantes, utilizando normas, procesos y técnicas especializadas, para identificar, evaluar y seleccionar según la necesidad económica y poder brindar los beneficios de acuerdo a lo solicitado por el estudiante.
- Artículo 11º.-** La Unidad de Servicio Social, brindará asistencia y traslado a los estudiantes en caso de emergencia y urgencia, al centro de salud, la permanencia del profesional culmina cuando llegue un familiar del estudiante.
- Artículo 12º.-** La Unidad de Servicio Social aplica indicadores, los cuales están considerados en la ficha socioeconómica, para evaluar y calificar la necesidad económica del estudiante, el cual será corroborado en la entrevista personal, identificando A: Pobre Extremo, B: Pobre y C: No pobre.
- Artículo 13º.-** Indicadores y Variables de la Ficha Socioeconómica.
- a. Aspecto familiar:** tipo de familia, monoparental, nuclear, disgregada, disfuncional, carga familiar, actividad de los hermanos, hijos y/o conyugue (centro laboral y/o de estudio).



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA



(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNI/DC de fecha 27/01/2020)

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

- b. **Aspecto económico:** ingresos y egresos económicos – familiar, patrimonio, ocupación del estudiante e integrantes de la familia, condición laboral.
- c. **Educación:** nivel de instrucción de los padres, hermanos, hijos y/o conyugue. total, de gastos por educación de cada miembro que integra la familia en caso recibieran estudios, horario de clases académicas del estudiante.
- d. **Lugar de procedencia:** ubicación de la vivienda.
- e. **Vivienda:** tenencia, características de la vivienda, servicios básicos, material de construcción.
- f. **Salud:** enfermedades crónicas, graves o limitantes, discapacidad de padres y hermanos.

CAPÍTULO III

ASISTENCIA UNIVERSITARIA

SERVICIO ALIMENTARIO

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 14°.- La Unidad de Servicio Social remitirá el cronograma para la presentación de los expedientes, entrevista y evaluación para el servicio alimentario, el mismo que será aprobado por la Oficina de Bienestar Universitario y refrendado por el director general de administración mediante resolución directoral, dirigido a los estudiantes.

Artículo 15°.- La Oficina de Bienestar Universitario realizará las coordinaciones con la Oficina de Servicio Informáticos e Imagen Institucional para la difusión del cronograma y requisitos a través de la página web de la universidad y otros medios de comunicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

DE LOS REQUISITOS

Artículo 16°.- Los estudiantes para acceder al servicio alimentario, deberán presentar los siguientes documentos de manera virtual a la Unidad de Trámite Documentario:

- Solicitud valorada dirigida al jefe de la Oficina de Bienestar Universitario (presentación en la unidad de trámite documentario).
- Anexo 02 de la directiva de procedimientos administrativos virtuales.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Copia de DNI.

Artículo 17°.- Previo a la entrevista social el estudiante deberá ser evaluado por el servicio de nutrición, para dicha evaluación el estudiante deberá descargar de la página oficial de la UNJFSC, la ficha socioeconómica, ficha de evaluación nutricional y la constancia de evaluación para el servicio alimentario.

Artículo 18°.- Al momento de la entrevista los estudiantes podrán adjuntar a su expediente copia simple de los siguientes documentos:

- Constancia de evaluación para el servicio alimentario sellado y firmado por el servicio de nutrición.
- En caso de tener padres con problemas de salud y/o fallecidos deberán presentar sus documentos sustentatorio de manera obligatoria como: acta y/o partida de defunción, constancia médica y/o informe médico, certificado médico y copias de recetas médicas.
- En caso de tener una discapacidad temporal o permanente tanto el estudiante y/ o padres deberán presentar de manera obligatoria carnet y/o constancias emitidas por CONADIS; OREDIS Y/O OMAPED debidamente registrados por el Registro Nacional de personas con discapacidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-SU-SI-DU-CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

- A los estudiantes que han sido inscritos en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, presentar su certificado de acreditación emitido por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Registro Único de Víctimas, la misma que deberá tener nombre propio del estudiante solicitante al beneficio.
- A los estudiantes que pertenecen los programas deportivos de alta competencia deberán presentar una constancia firmada y sellada por el (la) Director (a) de CUDACOM.
- El estudiante deberá presentar de manera física los documentos que envió de forma virtual al correo de la Unidad de Tramite Documentario.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 19°.-** El servicio alimentario se brindará también a los estudiantes ingresantes, según las evaluaciones y condición económica y ser considerando en las próximas listas de beneficiados, cumpliendo con el artículo 16°.
- Artículo 20°.-** El estudiante ingresante deberá presentar de manera física los documentos que envió de forma virtual al correo de la Unidad de Tramite Documentario.
- Artículo 21°.-** El servicio alimentario también se brindará a estudiantes que han salido desaprobados y que tengan una precaria condición económica siendo considerados como caso social.
- Artículo 22°.-** La Unidad de Servicio Social otorgará el servicio alimentario a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 16°, 17° y 18°.
- Artículo 23°.-** Los estudiantes calificados para el servicio alimentario, harán uso durante un semestre académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU - CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

- Artículo 24°.-** La atención del servicio alimentario se brindará solamente en los semestres académicos.
- Artículo 25°.-** Los estudiantes diagnosticados con delgadez y anemia, previo informe de la unidad de servicio de salud, podrán acceder al beneficio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento interno en los artículos 16°, 17° y 18°.
- Artículo 26°.-** Se otorgará el beneficio a los estudiantes ingresantes, diagnosticados con delgadez, TBC y anemia, previo informe de la unidad de servicio de salud, a partir de las próximas listas que emita la Unidad de Servicio Social previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento interno artículo 16°.
- Artículo 27°.-** La Unidad de Servicio Social solicitará a la Unidad de Servicio de Salud un informe de los estudiantes ingresante que hayan sido evaluados por el Servicio de Nutrición y que solicitan el beneficio del servicio alimentario, como reemplazo de la Constancia de Evaluación Integral de Estudiantes Ingresantes.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- Artículo 28°.-** La Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Servicio Social, quien realizara la evaluación y selección, debiendo tomar en cuenta los siguientes procedimientos:
- Evaluación nutricional.
 - Evaluación socioeconómica.
- Artículo 29°.-** El servicio de nutrición es encargada de realizar la:
- Evaluación nutricional a los estudiantes universitarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SU/MDUCD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 30°.- La evaluación socioeconómica consiste en aplicar la ficha socioeconómica y, en algunos casos, realizar una visita domiciliaria para verificar:

- Carga familiar y dependencia económica.
- Condiciones habitacionales y servicios básicos.
- Nivel de ingreso económico familiares.
- Lugar de procedencia.
- visita domiciliaria en caso excepcional.

Artículo 31°.- Concluida la evaluación, la Unidad de Servicio Social remitirá la relación de beneficiarios a la Oficina de Bienestar Universitario, para ser aprobado y elevado para su refrendación mediante Resolución Rectoral.

Artículo 32°.- La Oficina de Bienestar Universitario remitirá la Resolución Rectoral de beneficiarios al servicio alimentario, a la oficina de servicios informáticos para su publicación en la página web de la UNJFSC y a la vez a la unidad de servicio alimentario para su ejecución.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 33°.- El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario tiene como responsabilidades:

- Remitir a la oficina de servicios informáticos e imagen institucional el cronograma calendarizado aprobado para el proceso de selección para el servicio alimentario y su respectiva publicación en la página web oficial de la UNJFSC.
- Recepción de los expedientes de los solicitantes.
- Aprobar la relación de beneficiarios, remitida por la Unidad de Servicio Social, para su refrendación mediante resolución rectoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SC-NUACHO-CD de fecha 27-01-2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

- Coordinar la atención multidisciplinaria con la Unidad de Servicio Social.
- Supervisará el funcionamiento adecuado del servicio alimentario.
- Aprobar la programación de menús que se ofrecerán y supervisar que se cumpla según lo programado.

Artículo 34°.- La Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario tendrá las siguientes responsabilidades:

- Justificar las inasistencias de los beneficiarios al servicio alimentario en los siguientes casos: problemas de salud, horario académico, prácticas, viaje de estudio, problemas familiares y económicos, previos documentos de verificación.
- Dar seguimiento a los casos sociales que se presentan en el servicio alimentario en temas de salud (bronquios, apendicitis, taquicardia, presión arterial baja, etc.).
- Realiza el reemplazo de los estudiantes que son retirados del servicio alimentario por faltas injustificadas y/o abandono del servicio.
- El/la jefe de la Unidad de Servicio Social y las (os) Trabajadoras (es) Sociales supervisaran en forma inopinada la atención dada en el comedor universitario.

Artículo 35°.- La unidad de servicio de salud cumple con las siguientes responsabilidades:

- Emitir un informe a la Oficina de Bienestar Universitario el listado de los estudiantes ingresantes y de ciclos superiores en cada semestre académico diagnosticados con TBC, anemia, previo resultado de análisis de hemoglobina y delgadez para brindarles el beneficio del servicio alimentario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16° y 17°.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS AL SERVICIO ALIMENTARIO

Artículo 36°.- Son deberes del beneficiario del servicio alimentario:

1. Conservar una buena conducta y respeto.
2. Respetar los derechos de los miembros del servicio alimentario, estudiantes y concesionario.
3. Portar de manera física su carnet universitario o DNI, diariamente al hacer uso del servicio alimentario.
4. Asistir en forma obligatoria al comedor universitario (almuerzo), por lo contrario, deberá justificar su inasistencia presentando los siguientes documentos de manera virtual a la Unidad de Trámite Documentario:
 - FUT.
 - Anexo N°02.
 - Derecho de trámite.
 - Copia de DNI.
 - Documentos sustentarlos (Certificado médico, en caso de fallecimiento de un familiar cercano presentar el acta de defunción, horario académico, practicas pre profesionales, viajes de estudio, etc.).
5. Deberá presentar de manera física los documentos que envió de forma virtual justificando sus inasistencias una semana antes de cada fin de mes.

Artículo 37°.- Son derechos del beneficiario del servicio alimentario:

1. Recibir atención oportuna.
2. Recibir alimentación nutritiva y balanceada.
3. Opinar sobre la satisfacción del servicio alimentario.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

DE LAS SANCIONES

Artículo 38°.- Los estudiantes beneficiados están sujetos a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal (en casos de inadecuada conducta o comportamiento dentro o fuera del ambiente del comedor).
- b. Amonestación escrita (en caso de que el estudiante incida nuevamente en una falta de inadecuada conducta y/o comportamiento).
- c. Suspensión del servicio alimentario por dos semestres académicos (en casos de que el estudiante haya cometido suplantación en el sistema software web con un carnet universitario, DNI que no le pertenezca).
- d. Suspensión del servicio alimentario durante el semestre académico por faltas injustificadas, seis faltas según el reglamento interno de la unidad de servicio alimentario artículo 21° inciso b), que a la letra dice: *b) La inasistencia injustificada de 06 días durante el mes perderá su vacante sin lugar a reclamo y serán reemplazados por otros estudiantes que han sido clasificados y se encuentran a la espera, la misma que está a cargo de la Unidad de Servicio Social.*

Artículo 39°.- Los estudiantes que incumplan el artículo 21° del reglamento interno de la unidad del servicio alimentario, que a la letra dice: *a) Sustracción de los menajes, insumos y bienes materiales del comedor universitario, b) La inasistencia injustificada de 06 días durante el mes perderá su vacante sin lugar a reclamo y serán reemplazados por otros estudiantes que han sido clasificados y se encuentran a la espera, la misma que está a cargo de la Unidad de Servicio Social, c) El hecho de sorprender por segunda vez y prestar a terceros el carnet y/o DNI para su uso como comensal, este motivara su requisa y confiscación. previo informe en coordinación con la Unidad de Servicio Social se procederá la sanción que corresponde, si los estudiantes reinciden en la falta se considera grave y se pasara al tribunal de honor de la UNJFSC.*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SU/MDU/CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO IV

AYUDA ECONOMICA

EXONERACIÓN DE MATRICULA

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 40°.- La Unidad de Servicio Social remitirá el cronograma para la presentación de los expedientes, entrevista para el beneficio de exoneración de matrícula, el mismo que será aprobado por la Oficina de Bienestar Universitario y refrendado por el director general de administración, dirigido a los estudiantes regulares.

Artículo 41°.- La Oficina de Bienestar Universitario realizará las gestiones correspondientes con la oficina de servicios informáticos e imagen institucional para la difusión del cronograma y requisitos a través de la página web de la universidad y otros medios de comunicación.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 42°.- Los estudiantes para acceder a la exoneración de matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos de manera virtual:

- Solicitud valorada dirigida al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, (presentado en la unidad de trámite documentario).
- Anexo 02 de la directiva de procedimientos administrativos virtuales.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Copia simple del récord académico descargado del INTRANET de UNJFSC.
- Copia de DNI.



(Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-SU/NEBU/CD de fecha 27/01/2020)

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 43º.- Al momento de la entrevista los estudiantes universitarios deberán adjuntar a su expediente los siguientes documentos.

- Ficha socioeconómica.
- En caso de tener padres con problemas de salud y/o fallecidos deberán presentar sus documentos sustentatorio de manera obligatoria como: acta y/o partida de defunción, constancia médica y/o informe médico, certificado médico y copias de recetas médicas.
- En caso de tener una discapacidad temporal o permanente tanto el estudiante y/ o padres deberán presentar de manera obligatoria carnet y/o constancias emitidas por CONADIS; OREDIS Y/O OMAPED debidamente registrados por el Registro Nacional de personas con discapacidad.
- A los estudiantes que han sido inscritos en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, presentar su Certificado de acreditación emitido por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Registro Único de Víctimas, la misma que deberá tener nombre propio del estudiante solicitante al beneficio.
- A los estudiantes que pertenecen los programas deportivos de alta competencia deberán presentar una constancia firmada y sellada por el/la Director (a) de CUDACOM.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 44º.- La exoneración de matrícula que brinda la Oficina de Bienestar Universitario son:

- Exoneración total – 100% del costo de matrícula a estudiantes regulares.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-SU/UNJFC-CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

- Exoneración total – 100% del costo de matrícula a estudiantes con discapacidad.
- Exoneración total – 100% del costo de matrícula a estudiantes considerados casos sociales.
- Exoneración total – 100% del costo de matrícula a estudiantes regulares que participen en los programas deportivos de alta competencia en la universidad, según la Ley N° 30476.
- Exoneración total – 100% costo de matrícula a estudiantes inscritos en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación.

Artículo 45°.- Podrán obtener el beneficio de exoneración de matrícula a partir del segundo (II) ciclo los:

- Estudiantes regulares que siguen estudios en primera carrera profesional.
- Estudiantes que tengan promedio ponderado no menor de 13 y no tengan cursos desaprobados, del ciclo anterior.
- Estudiantes considerados casos sociales.

Artículo 46°.- No serán acreedores a exoneración de matrícula los estudiantes que hayan realizado reserva de matrícula, segunda carrera profesional, petición de gracia y amnistía académica.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 47°.- La Oficina de Bienestar Universitario es responsable de:

- a. Remitir a la oficina de servicios informáticos el cronograma calendarizado aprobado para el proceso de exoneración de matrícula para su publicación en la página oficial de la UNJFSC.
- b. Recepción de los expedientes de los estudiantes.
- c. Aprobar la relación de estudiantes beneficiarios, remitida por la Unidad de Servicio Social para su refrendación mediante resolución rectoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNI DU/CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 48°.- La Unidad de Servicio Social es la encargada de:

- Realizar la evaluación socioeconómica de los estudiantes aplicando la ficha socioeconómica.
- Realizar la visita domiciliaria a los estudiantes que soliciten el beneficio.
- Elaborar y entregar la ficha para matrícula provisional a los estudiantes solicitantes.
- Elevar el cuadro de beneficiarios al jefe de la Oficina de Bienestar Universitario para que se gestione el acto resolutivo.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 49°.- El falseamiento de la información inhabilitará al estudiante para volver a solicitar este servicio, por el periodo a dos semestres académicos consecutivos.

CAPITULO V

AYUDA ECONOMICA

FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MATRICULA

Artículo 50°.- El fraccionamiento de pago de matrícula es un beneficio que brinda la Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Servicio Social, a favor de los estudiantes que no cuenten con la economía suficiente para realizar el pago por derecho de matrícula. Por ello se le brinda la facilidad de poder fraccionar el pago de matrícula y de ser el caso fraccionar el monto económico de los cursos desaprobados.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 51°.- El pago deberá realizarse dentro del Semestre Académico Vigente.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 52°.- La Unidad de Servicio Social remitirá el cronograma para la presentación de los expedientes, entrevista para el beneficio de fraccionamiento de pago de matrícula, el mismo que será aprobado por la Oficina de Bienestar Universitario y refrendado por el director general de administración, dirigido a los estudiantes.

Artículo 53°.- La Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con la Oficina de Servicios Informáticos, realizarán la difusión del cronograma y requisitos a través de la página web de la universidad y otros medios de comunicación.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 54°.- Los estudiantes para acceder al beneficio de fraccionamiento de pago de matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos de manera virtual:

- Solicitud valorada dirigida al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, (presentado en la unidad de trámite documentario).
- Anexo 02 de la directiva de procedimientos administrativos virtuales.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Copia de DNI.

Artículo 55°.- Al momento de la entrevista los estudiantes universitarios deberán adjuntar a su expediente los siguientes documentos.

- Ficha socioeconómica.
- En caso de tener padres con problemas de salud y/o fallecidos deberán presentar sus documentos sustentatorio de manera obligatoria como:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-SU-NU-DC/D de fecha 27.01.2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

acta y/o partida de defunción, constancia médica y/o informe médico, certificado médico y copias de recetas médicas.

- En caso de tener una discapacidad temporal o permanente tanto el estudiante y/ o padres deberán presentar de manera obligatoria carnet y/o constancias emitidas por CONADIS; OREDIS Y/O OMAPED debidamente registrados por el Registro Nacional de personas con discapacidad.
- A los estudiantes que pertenecen los programas deportivos de alta competencia deberán presentar una constancia firmada y sellada por el (la) Director (a) de CUDACOM.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 56°.- El beneficio de fraccionamiento de pago de matrícula que brinda la Oficina de Bienestar Universitario son:

- Fraccionamiento total – 100% del pago de matrícula a estudiantes seleccionados como casos sociales.
- Fraccionamiento del monto económico de los cursos desaprobados.

Artículo 57°.- Podrán obtener el beneficio de fraccionamiento de pago de matrícula a partir del segundo (II) ciclo los:

- Estudiantes que siguen estudios en primera carrera profesional.
- Estudiantes considerados casos sociales.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 58°.- La Oficina de Bienestar Universitario es responsable de:

- Remitir a la oficina de servicios informáticos el cronograma calendarizado aprobado para el proceso de fraccionamiento de pago de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA



(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

matrícula para su publicación en la página oficial de la UNJFSC y otros medios de comunicación.

- Recepción de los expedientes de los estudiantes.

Artículo 59°.- La Unidad de Servicio Social es la encargada de:

- Realizar la evaluación socioeconómica de los estudiantes aplicando la ficha socioeconómica.
- Realizar la visita domiciliaria al estudiante considerado caso social.
- Elaborar un acta de compromiso donde se acordará en cuantas cuotas deberá cancelar el pago de la matrícula y/o cursos desaprobados.
- Elaborar la ficha para la matrícula provisional a los estudiantes solicitantes.

CAPITULO VI

ACTIVIDADES ADICIONALES

EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES INGRESANTES

Artículo 60°.- La Unidad de Servicio Social realiza las siguientes funciones:

- Difundir la evaluación socioeconómica para estudiantes ingresantes
- Orientar a los estudiantes ingresantes al correcto registro de sus datos e información solicitada en la ficha socioeconómica.
- Evaluar la situación socioeconómica de los estudiantes ingresantes y orientación sobre la presentación de expediente para solicitar el beneficio de servicio alimentario.



(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

- Realizar un informe sobre la clasificación obtenida de los estudiantes ingresantes, según la siguiente clasificación: A (Pobre extremo), B (Pobre) y C (No pobre). Que será remitida a la Oficina de Bienestar Universitario y esta a su vez informará a las trece facultades de la UNJFSC.
- Seleccionar y clasificar los expedientes de los estudiantes ingresantes que solicitan el beneficio de servicio alimentario según los indicadores A y B.

ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES CONSIDERADOS CASOS SOCIALES

Artículo 61 °.- El /La Jefe(a) de la Unidad de Servicio Social y las(os) Trabajadoras(os) Sociales asisten a los estudiantes casos sociales en situaciones de:

a) Problemas de Salud:

- El estudiante que se presenta en los ambientes de la Unidad de Servicio Social para solicitar la intervención del Trabajador Social en la cual se realiza lo siguiente: Entrevista, Visita Domiciliaria, para justificar inasistencias y reprogramar exámenes, así mismo se realiza el seguimiento y Monitoreo del caso.
- Se trabaja de forma articulada con el equipo multidisciplinario de la Oficina de Bienestar Universitario con el fin de buscar alternativas de solución a los problemas que presenta el estudiante.

b) Estudiantes con bajos Recursos Económicos:

- El estudiante que se presenta en los ambientes de la Unidad de Servicio Social para solicitar la intervención del profesional de



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

Trabajo Social en la cual se realiza lo siguiente: Entrevista, visita domiciliaria, así mismo el seguimiento y Monitoreo del caso social.

ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMERGENCIA Y URGENCIA DE SALUD

Artículo 62°.- El procedimiento de la asistencia para los estudiantes en estado de emergencia y urgencia se dará de la siguiente manera:

- El/la Trabajador(a) Social trasladara al estudiante en estado de emergencia y urgencia de salud al nosocomio del MINSA o ESSALUD.
- Se realiza la asistencia, acompañamiento y gestiones administrativas dentro del nosocomio de salud.
- La función de el/la Trabajador(a) Social culmina con la presencia de un familiar cercano del estudiante.
- El/la Trabajador(a) Social realiza el Informe Social de la justificación de inasistencia según el caso lo amerite.

PROMOCION Y PREVENCIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE INCLUSIÓN

Artículo 63°.- El/la jefe(a) de la Unidad de Servicio Social y las (os) Trabajadoras(es) Sociales realizan talleres inclusivos dirigidos a:

- Estudiantes Universitarios con discapacidad.
- Comunidad estudiantil.

Artículo 64°.- Las (os) Trabajadoras(es) Sociales realiza las siguientes funciones:

- Talleres educativos y recreacionales dirigido a los estudiantes con discapacidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNI DU CD de fecha 27/01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

- Se orienta sobre los siguientes beneficios: Servicio alimentario, exoneración de matrícula y fraccionamiento de pago de matrícula.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO:** La Unidad de Servicio Social informará la primera lista de los estudiantes beneficiarios al servicio alimentario, a la Oficina de Bienestar Universitario, para su aprobación y su refrendación mediante acto resolutivo a la instancia correspondiente dejando vacantes al beneficio de servicio alimentario para ser cubierto por los estudiantes ingresantes y de ciclos superiores, estudiantes casos sociales y estudiantes con diagnósticos: delgadez, TBC y Anemia, previo informe de la unidad de servicio de salud, siendo completado en su totalidad con una segunda lista complementaria cubriendo todas las vacantes.
- SEGUNDO:** Los casos sociales identificados por la Unidad de Servicio Social podrán acceder en forma excepcional solo a dos de los beneficios que brinda la Oficina de Bienestar Universitario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento interno de la Unidad de Servicio Social.
- TERCERO:** Los estudiantes que participen en los programas deportivos de alta competencia podrán acceder a los beneficios que brinda la Oficina de Bienestar Universitario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento interno de la Unidad de Servicio Social y presentar una constancia otorgada por la Oficina de CUDACOM por cada semestre académico.
- CUARTO:** El jefe de la Unidad de Servicio Social podrá autorizar la presentación de los expedientes fuera del cronograma, a estudiantes considerados casos sociales mediante firma y sello en el FUT.
- QUINTO:** Se realizará un informe social a través de la Ficha Socioeconómica a los



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N.º 012-2020-SE/N/DU-CD de fecha 27-01/2020)



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

estudiantes que soliciten petición de gracia, reserva de matrícula extraordinaria, inclusión/exclusión de cursos y amnistía académica, en caso lo ameriten.

- SEXTO:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Unidad de Servicio Social y segunda instancia por la Oficina de Bienestar Universitario.
- SEPTIMO:** A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.